



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Providencia	Auto de Sustanciación 078
Radicado	05 837 31 84 001 2018 00384 00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIA VICTORIA MORA QUIÑONES
Menor	EMMANUEL MOSQUERA MORA
Demandados	YUBER MOSQUERA MORENO
Decisión	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el expediente de la referencia, el Despacho encuentra la necesidad de requerir a la parte demandante para que impulse el presente proceso, so pena de que se decrete el DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha no se ha procedido con las cargas procesales impuestas a su cargo para continuar con la correspondiente línea jurídico procesal, cuya carga corresponde a la notificación al demandado del auto que libro mandamiento ejecutivo.

Para tal efecto, se le concederá un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, para que realice lo concerniente a las órdenes proferidas por ésta Unidad Judicial mediante providencia del día 02 de marzo de 2020 visible a folio 17 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
**JUZGADO PROMISCO DE FAMIIA DE TURBO –
ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO **No.27**
Fijado hoy **07 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO